



PROCESO EJECUTIVO – VERBAL SUMARIO  
RADICADO 2019- 00047-00

Al Despacho de la señora Jueza, informándole que el apoderado de la parte actora allegó los documentos que acreditan la entrega de la citación al demandado, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 15 de abril de 2021

FREDY FAJARDO ORTEGA  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
La Esperanza, Norte de Santander, dieciséis de abril de dos mil veintiuno

La parte actora allegó los documentos que acreditan la entrega del citatorio al demandado, en la dirección reportada para tal fin, los que se incorporaran al expediente bajo las siguientes,

CONSIDERACIONES

El numeral 3° del artículo 291 del C.G.P., dispone que “... *la parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días...*”.

En el asunto bajo estudio se tiene que la empresa ALFA MENSAJES, es una empresa que está facultada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para realizar la entrega de la comunicación a quien debe ser notificado y expedir la respectiva certificación.

Ahora bien, la citación al demandado fue enviada a la dirección reportada el 18 de marzo de 2021, sin embargo, observa la suscrita que en el citatorio se notificó como fecha del auto mandamiento de pago el 27 de junio de 2019, siendo la correcta **el 28 de junio de 2019**. Por lo que, deberá la parte actora cumplir el trámite del citatorio señalando la data del auto por notificar, así como el correo y horario de atención del juzgado.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte actora para que realice el procedimiento de citación para la notificación personal al demandado, con el lleno de los requisitos que exige la norma reseñando de manera correcta la fecha del auto que libró mandamiento de pago, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ADVERTIR que los estados, traslados y demás se publicarán en la página Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo->



municipal-de-la-esperanza/2020n1, debiendo las partes consultarlas por los citados medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ  
JUEZA

**Firmado Por:**

**VERONICA OROZCO GOMEZ  
JUEZ  
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA ESPERANZA-N.  
DE SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8218001ed42ba16a00fd63f72d26363250d45645ecbacda9a9c597f2bda0916a**

Documento generado en 16/04/2021 05:06:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**